



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CABLEBÚS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE

SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO CABLEBÚS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANEXOS

PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO Y TIEMPO
DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA
2 CONSTITUCIÓN DE 1917 - SANTA CATARINA DEL
SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO CABLEBÚS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ORT-CABLEBÚS-AD-003-2019

JULIO 2019



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CABLEBÚS

ANEXO 1

Recursos provenientes del presupuesto
mismos que fueron autorizados por la
Secretaría de Administración y Finanzas
de la Ciudad de México mediante
SAF/SE/0105/2019 de fecha 10 de enero
de 2019.

2



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CABLEBÚS



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE TURISMO

SAF/SE/0105/2019

Ciudad de México, a 10 de enero de 2019

**DIRECCIÓN GENERAL DEL ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE
PRESENTE**

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 122 Apartado A, Base V, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 Apartado C, numerales 1 y 2, 29 Apartado C, inciso g) y 32 Apartado C, Numeral i, inciso d) de la Constitución Política de la Ciudad de México, me permito hacer de su conocimiento que el Congreso de la Ciudad de México tuvo a bien examinar, discutir y aprobar el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, mismo que se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2018.

Al respecto y en atención a lo establecido en los artículos 16 fracción II, 18 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción II, inciso A) y 27 fracción XXV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, 44 y 50 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, tengo a bien comunicarle el Techo Presupuestal correspondiente a ese Órgano Desconcentrado conforme a los montos aprobados por el Congreso Local en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.

Para tal efecto, anexo al presente se envía un disco compacto, el cual contiene en archivo electrónico el Analítico de Claves, así como, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019 (Decreto), no omitiendo mencionar que el Techo Presupuestal comunicado a través del presente, contiene el formato de asignación por tipo de recurso en relación a los montos autorizados por el Congreso Local.

Cabe señalar que en términos del artículo 54 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad), ese Órgano Desconcentrado, en el ejercicio de su presupuesto, se sujetará estrictamente a los montos aprobados en el Decreto por el Congreso Local, así como a las disponibilidades de la hacienda pública, los cuales estarán determinados en función de la capacidad financiera de la Ciudad de México, motivo por el cual deberá tomar las medidas conducentes para sufragar las erogaciones derivadas de la contratación de los servicios y demás gastos necesarios para su operación de forma anualizada, priorizando aquellos que sean estrictamente indispensables.

Por otra parte, será responsabilidad de ese Órgano Desconcentrado dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Decreto, por lo que deberá implementar las medidas necesarias a fin de que el monto global del presupuesto por concepto de servicios personales autorizado por el Congreso Local no se incremente durante el Ejercicio Fiscal 2019.

Además, ese Órgano Desconcentrado deberá observar que en términos del artículo 42 del Decreto, las erogaciones que se financien con recursos provenientes de transferencias federales, deberán aplicarse única y exclusivamente a los fines que se establezcan en las leyes federales, convenios, reglas de operación o documentos que se formalicen para su transferencia; en el caso específico de los supuestos que se financien parcial o totalmente con recursos provenientes de Fondos y



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CABLEBÚS

ANEXO 2

TÉRMINOS DE REFERENCIA

PROYECTO ARQUITECTÓNICO

CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 2
CONSTITUCIÓN DE 1917 - SANTA
CATARINA DEL SISTEMA DE
TRANSPORTE PÚBLICO CABLEBÚS DE
LA CIUDAD DE MÉXICO